



4

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FEDERADAS TEMPORADA 2015-2016.

1.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El Objeto de la presente convocatoria es regular la subvenciones a clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en competición oficial para la temporada 2015-2016, radicados en el Término Municipal de Alicante.

1.2.- La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en la diversas competiciones de carácter federativo en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

1.3.- Se excluyen expresamente los programas o actuaciones siguientes:

- Los eventos deportivos no federados.
- La promoción de escuelas deportivas cuyos deportistas no sean federados.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 85.000.- € , con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48965, del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, del año 2016.

2.2.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de la misma.

3.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Condiciones

Se entiende por competición deportiva federada, a las ligas o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo de una federación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales de ascensos y descensos para la justificación de gastos.

3.2.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la L.G.S.

3.3.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.

4

- Los impuestos personales sobre la renta.
- Pago a monitores.
- Canon a Federaciones Deportivas.
- Adquisición de material informático (ordenadores, impresoras).
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios.

3.4.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- b) Gastos Federativos.
- c) Gastos de Desplazamiento (excluidas dietas y carburantes).
- d) Gastos de Alojamiento (indicándose en la factura expresamente el motivo de la pernocta).
- e) Cuotas de mutualidades deportivas.
- f) Seguros de Responsabilidad Civil del Club y/o entidad deportiva.
- g) Material técnico deportivo.
- h) Equipaciones deportivas.
- i) Suministros Botiquín médico.
- j) Material de oficina.

Los gastos de mutualidad se acreditarán mediante certificado/póliza , expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que el club ha pagado las correspondientes cuotas, tanto la de equipos como la de jugadores, entrenadores, auxiliares, delegados, monitores, etc. Se acompañarán los justificantes de transferencias, cargos bancarios u otros medios de pago.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1.- Podrán solicitar subvenciones, los clubes y/o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que compitan en deportes federados y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios la promoción y participación en deporte federado. Si ánimo de lucro.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener el domicilio social en el término municipal de Alicante.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Probar su participación en competiciones deportivas federadas.

5.2.- No podrán optar a la subvención los clubes o asociaciones siguientes:

- a) Los pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas. (SAD)
- c) Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligados a ello.

- d) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante.
- e) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes en el ejercicio anterior.

6.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- El órgano competente para la instrucción el procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes , o en su defecto el administrativo adscrito a la Concejalía de Deportes.

6.2.- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

6.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

6.4.-La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y 27 de la Ley 30/92 LRJPAC Y estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidente: La Concejala de Deportes
2. Vocales: Un/a administrativo/a y un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.
3. Secretario: Un/a Administrativo/a o un/a Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

6.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

6.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será: la Junta de Gobierno Local En el acuerdo de concesión se especificará:

1. El nombre del beneficiario y su NIF.
2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.
3. El plazo para la realización e la actividad teniendo en cuenta el programa, trabajo o propuesta formulado por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos y de la fecha de justificación.

6.7.- Todas aquellas subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el BOP.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes sera de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Le 30/92 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

7.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

7.4.- Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal <http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>.

7.5.- Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF, del club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
- b) Proyecto/programa/memoria descriptivos de las actuaciones para las que se solicita la subvención y su financiación y costes, con indicación en su caso de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- d) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
- e) Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades que se practican, número de equipos, categorías, ámbito geográfico de la competición y listado con el nombre y apellidos de los deportistas y técnicos federados.
- f) Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- g) Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club.
- h) En su caso Certificado Discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismos correspondiente de otra Comunidad Autónoma.
- i) Declaración responsable de carecer de instalaciones propias para la práctica deportiva.
- j) Los clubes y asociaciones deberán aportar los siguientes presupuestos:
 - El del año anterior liquidado.
 - El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.

7.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

8.- INICIO, PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

8,1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo

sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8,2.- La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

9.1.- Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) **Clubes con estructura completa de formación y un equipo o grupo de deportistas senior referente. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Se puntuará con 2,5 puntos por equipo, el primer equipo debe competir en categoría autonómica o superior, debiendo contar con al menos tres equipos de base (pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil-junior).

b) **Por nivel de competición del primer equipo del club. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Se puntuará únicamente al primer equipo durante la competición federada regular. La clasificación y posterior disputa a categorías superiores no representa que se compita en esa superior categoría. Si la clasificación a estas fases finales o campeonatos de España no suponen ascenso sino que es parte de la misma competición, si se tendrá en cuenta a efectos de categoría.

- Competición nacional con desplazamientos en todo el territorio nacional español 30 puntos.
Deportes de equipo 20 puntos.
Deportes individuales 10 puntos.
- Competición nacional con desplazamientos sectoriales del territorio nacional 25 puntos.
Deportes de equipo 17 puntos.
Deportes individuales 8 puntos.
- Competiciones con carácter inter-autonómico 12 puntos.
Deportes de equipo 8 puntos.
Deportes individuales 4 puntos.
- Competiciones con carácter máximo autonómico 8 puntos.
Deportes de equipo 5 puntos.
Deportes individuales 3 puntos.
- Competiciones con carácter provincial. 6 puntos
Deportes de equipo 4 puntos.
Deportes individuales 2 puntos.

d) **Por licencias deportivas federadas Hasta un máximo de 20 puntos.**

Se otorgarán 0,05 puntos por deportista federado. Deberán presentar certificado de la Federación correspondiente de los deportistas federados.

e) **Promoción del deporte femenino y la igualdad de género. Hasta 10 puntos.**

Distribución de los puntos:

- 2 puntos por equipo federado femenino. Hasta un máximo de 8 puntos.
- 2 punto por tener al menos un 10% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en el club con respecto al total de licencias federadas.

f) **Promoción del deporte adaptado federado. Hasta 3 puntos.**

Se deberá aportar alguno de los siguientes certificados para justificación de los casos:

- De discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismos correspondiente de otra Comunidad Autónoma.

g) **Antigüedad del club. Hasta un máximo de 7 puntos.**

Distribución de los puntos:

- Clubes fundados hace 30 años o más. 7 puntos.
- Entre 20 y 29 años. 5 puntos.
- Entre 10 y 19 años. 3 puntos.
- Con menos de 10 de antigüedad. 1 puntos.

h) **Por carecer de instalaciones deportivas propias. Hasta 2 puntos.**

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

10.1.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de 7.000.- €.

10.2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2, entre los solicitante que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

10.3.- Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto. En el caso de que algún club supere la cantidad máxima establecida de subvención (apartado 10.1), el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por los restante clubes.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

11.1 Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entres públicos o privados.

11.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y el cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

12.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones sumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S.

- a) Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- f) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- i) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- j) Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

13.1.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2016.

13.2.- El plazo para presentar la justificación será: 31 de diciembre de 2016.

14.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo III de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:

a) Memoria de actividades/proyecto: con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios.

Constará del calendario oficial de la competiciones en las que ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas, mediante certificado expedido por la correspondiente federación.

a) Memoria económica justificativa.

Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, con posterioridad a la resolución de la J.G.L. sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

16.- OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2016*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

17.- MEDIO DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

17.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la L.G.S., debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones.

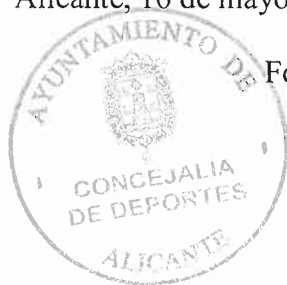
17.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web <http://www.alicante.es/es/tramites/deportes>

Alicante, 16 de mayo de 2016

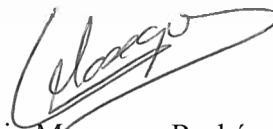
Vº Bº. La Concejala Delegada



Fdo. Eva Montesinos Mas



Fdo. La Jefa de Servicio de Deportes



Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2016.

I.- DATOS REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--------------------|---------------------|
| D./D ^a | NIF |
| Correo Electrónico | Teléfono fijo/móvil |

II.- DATOS ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE

| | |
|---|---------------------|
| Nombre | CIF |
| Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones) | Teléfono fijo/móvil |
| Correo Electrónico | FAX |

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial, anualidad 2016, aceptando con la firma de este documento la condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. <http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>.
- Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club.
- Tarjeta de Identificación Fiscal del club y/o asociación deportiva.
- Fotocopia del DNI del Presidente o Representante Legal y acreditación del órgano competente para solicitar la subvención **anexo II**.
- Certificación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Clubes Deportivos de la Generalitat Valenciana.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ex-

cmo. Ayuntamiento de Alicante.

- Proyecto Deportivo del Club para la anualidad de 2016, donde conste el plan de actividades del club o entidad deportiva de la temporada.
- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria para el baremo de puntos..
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.
- Estatutos de fundación del club o documento acreditativo de acta fundacional, donde se refleje la fecha de constitución del club.
- En su caso Certificado Discapacidad emitido por el centro de valoración y orientación de discapacidades de la Generalitat Valenciana u organismos correspondiente de otra Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable de carecer de instalaciones propias para la práctica deportiva.
- Los clubes y asociaciones deberán aportar los siguientes presupuestos:
 - El del año anterior liquidado.
 - El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.

Alicante a, de de 2016.

Fdo.-----

A/A EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2016.

D./Dña.

----- con
Cargo de (Secretario-a/Presidente-a)
----- de la Asociación o Entidad
----- con D.N.I
-----.

CERTIFICA

Que la Asociación o Entidad
----- en sesión celebrada con
fecha ----- en la Asamblea/Junta Directiva acordó la petición de la
subvención a Clubes Deportivos en competición oficial, convocada por la Concejalía de
Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la anualidad 2016.

Alicante a, de de 2016.

Sello Club/Entidad Fdo.-----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO III

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICION OFICIAL. AÑO 2016.

D..... con D.N.I..... en calidad de representante de la entidad beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos en competición oficial, anualidad 2016, que realiza la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acompaña la siguiente documentación **original** como **justificación de la subvención concedida:**

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Relación de gastos que se presentan **(Anexo IV)**.
- Factura / s justificativa / s. Deberán acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" con la firma y sello del acreedor o con la copia de la transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA **(Anexo V)**.
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas **(Anexo VI)**.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, ...de..... de 2016.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ANEXO IV

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2016

D.....con D.N.I.....
...en calidad de Presidente del Club....., presenta la siguiente
relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Exmo. Ayuntamiento de
Ayuntamiento de Alicante, dentro de la **“Convocatoria para la concesión de subvenciones
a Clubes Deportivos en competición oficial. Año 2016”**.

| Nº ORDE N | Nº FACTURA | FECHA EMISIÓN | ACREEDOR | C.I.F. | CONCEPTO | IMPORT E |
|-----------------|---------------|------------------|----------|--------|---------------------|-------------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| | | | | | TOTAL GASTOS | |

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade.....
de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ANEXO V

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2016.

D..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a, de..... de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE DEPORTES



ANEXO VI

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN OFICIAL. AÑO 2016.

D/D^a..... con D.N.I..... en calidad de Presidente del Club.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, ade..... de 2016

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

